



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 172-2018- GADPCH

Abg. Mariano Curicama G.
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008. ✓

Que, el 30 de abril de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ✓

Que, con fecha 9 de junio de 2016 se suscribió el contrato de Adquisición de Bienes No.026-2016-DL, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el señor Washington René Solórzano Arias, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO ARMADO PARA CHIPEADO DE MADERA para el Proyecto: APROVECHAMIENTO FORESTAL SOSTENIBLE EN LOS CANTONES GUANO, GUAMOTE Y RIOBAMBA, por un monto de 111.776 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES). ✓

Que, en la Cláusula Séptima del Contrato: GARANTÍAS literal c) estipula la GARANTÍA TÉCNICA, en la misma cláusula 7.02.- manifiesta que la Ejecución de la Garantía Técnica se realizará cuando se incumpla con el objeto de esta garantía de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato. ✓

Que, mediante Memorando No.GADPCH-CGA-2018-065, suscrito por la Ing. Karina Bautista, Coordinadora de Ambiente como Administradora del Contrato de Adquisición de Bienes No.026-2016-DL del EQUIPO ARMADO DE CHIPEADO DE MADERA DE PINO emite un informe sobre el cumplimiento del contrato que en su parte pertinente manifiesta: "En este sentido me permito reiterarle de la manera mas comedida el CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS al señor proveedor, pues la maquinaria hasta el momento tiene menos de 100 horas de trabajo y ya presenta estas falencias.....". ✓

Que, mediante Oficio No.003-MLL-2018 de fecha 7 de febrero de 2018, suscrito por la Abg. Tránsito Lluco Ortiz, Prefecta Provincial encargada, y dirigido al señor Washington Solórzano, le NOTIFICA que previamente a que se siga el trámite correspondiente realizar el arreglo respectivo por lo que se le concede el término de 48 horas, a partir de la recepción del documento, a fin de que cumpla con lo solicitado en el mismo, oficio al cual no dio contestación alguna. ✓

Que, mediante Memorando No.GADPCH-CGA-2018-079, de fecha 16 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. Karina Bautista, Coordinadora de Gestión Ambiental y dirigido al Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del GADPCH, solicita que en calidad de Administradora del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No.026-2016-DL del EQUIPO ARMADO DE ✓



CHIPEADO DE MADERA DE PINO se realice el procedimiento para la ejecución de las Garantías de dicha adquisición por mal funcionamiento de la maquinaria.

Que, mediante Memorando No.UF-AR-2018-023, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del GADPCH y dirigido al Abg. Juan Carlos Pilco, Procurador Síndico, en el que recomienda se inicie con los trámites respectivos para que se ejecute las GARANTÍAS según CLÁUSULA SEPTIMA del contrato.

Que, con fecha 21 de febrero de 2018, mediante Oficio No.015-2018-JCPM-CS, suscrito por ésta Autoridad y el Abg. Juan Carlos Pilco, Procurador Síndico del GADPCH se notificó al señor Washington Solórzano, que previamente que la Máxima Autoridad resuelva la terminación unilateral y anticipada del contrato en referencia, por cuanto se encuentra en vigencia la GARANTÍA TÉCNICA, se le concede el término de diez (10) días, a partir de la recepción del presente documento, con el fin que remedie el incumplimiento contractual, en el término concedido.

Que, con fecha 6 de marzo de 2018 mediante oficio sin número, suscrito por el señor Washington Solórzano y dirigido a ésta Autoridad, manifiesta que el mantenimiento de la maquinaria se realizará en un tiempo de 10 días hábiles a partir de la recepción de EQUIPO PARA CHIPEADO DE MADERA.

Que, mediante Memorando No.060-2018-MLL, suscrito por la Dra. Myrian Layedra, Abogada de Sindicatura emite un informe en respuesta al oficio sin número de fecha 6 de marzo de 2018 suscrito por el señor Washington Solórzano en el que manifiesta en su parte pertinente:.... "En el informe suscrito por el señor Washington Solórzano en el numeral 3 CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS en el punto 3.2 MAQUINA CHIPEADORA, el señor Washington Solórzano manifiesta que: "Según el Acta entrega recepción de la maquinaria ya se cumplió el año de entrega de la misma". El señor Solórzano participo en el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPCH-002-2016, y en el numeral 1.12 OTROS PARAMETROS DE CALIFICACION PROPUESTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE el contratista ofertó la GARANTÍA TÉCNICA POR DOS AÑOS O 3000 HORAS DE TRABAJO, sorprendiendo a la Entidad al entregar una garantía técnica por 1 año. Sin embargo al señor Solórzano se le notificó con fecha 21 de febrero de 2018 y la garantía técnica que el presentó feneció el 23 de febrero de 2018, aclarando que la notificación realizada se la hizo cuando la garantía técnica se encontraba vigente.

La fecha con la notificación al señor Solórzano se realizó el día 21 de febrero de 2018, teniendo 10 días, a partir de la recepción de la notificación, para remediar el incumplimiento contractual, en el término concedido, dicho término feneció el 7 de marzo de 2018, sin que hasta la presente fecha haya justificado el arreglo de la maquinaria.

Con estos antecedentes es mi criterio se de por terminado unilateralmente el contrato de adquisición de bienes No-026-2016-DL.



Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo IX DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS Art. 92.- Terminación de los contratos.- Los contratos terminan: 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; y el inciso 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,

Art.94 de la misma Ley.- Terminación unilateral del contrato. La entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista.

Contrato de Adquisición de Bienes No.026-2016-DL en la cláusula Décima Cuarta.- numeral 14.03, numeral 1) y Art.94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, de la documentación analizada, se desprende que el señor Washington Solorzano ha incumplido con el objeto del contrato de Adquisición de Bienes No. 026-2016-DL

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y las Resoluciones pertinentes.

RESUELVO:

Art. 1. Por incumplimiento del Contratista, al no haber cumplido con el objeto del contrato en el plazo previsto en el mismo, SE DECLARA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 026-2016-DL, cuyo objeto fue la adquisición de EQUIPO ARMADO PARA CHIPEADO DE MADERA PARA EL PROYECTO: APROVECHAMIENTO FORESTAL SOSTENIBLE EN LOS CANTONES, GUANO, GUAMOTE Y RIOBAMBA de conformidad con lo que dispone el Contrato de Adquisición de Bienes No.026-2016-DL en la cláusula Décima Cuarta.- numeral 14.03, numeral 1) y Art.94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como declarar CONTRATISTA INCUMPLIDO al señor WASHINGTON RENE SOLORZANO ARIAS.

Art. 2. Disponer a la Secretaria del Consejo NOTIFIQUE con el contenido de esta resolución, al señor WASHINGTON RENE SOLORZANO ARIAS, A LOS SEÑORES; PROCURADOR SÍNDICO, COORDINACION DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, A LA UNIDAD DE FISCALIZACION, AUDITORIA INTERNA, AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, para su registro respectivo.

Art. 3. Disponer al Fiscalizador elabore la correspondiente liquidación, de ser el caso.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
SINDICATURA



Art. 4. Ejecútese las garantías correspondientes. ✓

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de abril de 2018. ✓

Abg. Mariano Curicama G.

PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 172-2018- GADPCH, que antecede, el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, Mariano Curicama G., en el lugar y fecha indicados. ✓
LO CERTIFICO

Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA GENERAL



CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: 1ra Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 - - 2969887 ext. 225/226 fax: 2947397

www.chimborazo.gov.ec